



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Servidumbre
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTRICA S.A.
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO ZULETA CALLE
RADICADO	N°. 050001 40 03 027 2020-00592
TEMA	Autoriza notificación física

Se incorpora al expediente el certificado de libertad y tradición allegado por la parte demandante. Revisado el mismo, se tiene que la medida de inscripción de la demanda continua vigente de parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Angostura, por lo que se ordena oficiar a dicha agencia judicial para que informe a la Oficina de Instrumentos Públicos de Yarumal, indicando que se declaró incompetente en este asunto y en consecuencia la medida de inscripción de la demanda quedaría por cuenta de este despacho.

Por otro lado, se requiere nuevamente a la parte actora para que gestione la notificación personal a la vinculada CARINA DEL SOCORRO ZULETA CALLE.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5029b021e382a3dd25f81cf9e1d06911aeac71b4fee05e061b03d9384f18640c
Documento generado en 26/08/2021 04:51:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>